



Ajuntament
de Vila-seca

BENEFICIARIOS: AMPA DE LAS ESCUELAS E INSTITUTOS DEL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Vila-seca tiene previsto la concesión de subvenciones a entidades de interés general para el año 2020.

Esta subvención únicamente se puede destinar a **cualquiera de las siguientes finalidades:**

- Adquisición de equipamientos
- Realización de actividades fuera del horario escolar

1. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de esta subvención para el curso 2018-2019 finalizará el **10 de junio de 2020.**

Se debe presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

(Esta documentación se puede encontrar en el enlace <https://seuelectronica.vila-seca.cat/web/portal-transparencia/procediment-solicitud-subvencions>)

(Esta documentación se puede encontrar en el enlace <https://seuelectronica.vila-seca.cat/web/portal-transparencia/procediment-solicitud-subvencions>)

- **Solicitud** de subvención, firmada y sellada.
- Fotocopia del **NIF** del receptor de la subvención.
- **Datos económicos:** presupuesto de las actividades o materiales a los que se destinará la subvención, con el detalle de los ingresos previstos y las fuentes de financiación. (*Annexo 1*)
- **Memoria**-proyecto de las actividades. (*Annexo 2*)
- **Declaración de pagos:** declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento. (*Annexo 3*)
- **Declaración responsable** de reunir los requisitos para ser beneficiario. (*Annexo 4*)

Hay que tener presente que, sin esta documentación completa, no se podrá dar inicio a la tramitación del expediente.

2. Resolución de las solicitudes

El Ayuntamiento resolverá cada una de las solicitudes presentadas una vez se disponga de toda la documentación que se pide. Se considerará concedida la subvención una vez os enviamos el traslado de aprobación por Junta de Gobierno Local.



3. Presentación de justificantes y solicitudes de pago

Una vez realizadas las acciones objeto de esta subvención, la entidad solicitará el pago con la presentación de la siguiente documentación:

1. **Instancia** solicitando el pago.
2. Presentación de dos ejemplares de todas las **publicaciones y carteles** de los actos donde consta la colaboración del Ayuntamiento.
3. Presentación de la justificación documental de la publicidad hecha de la **colaboración económica** del Ayuntamiento.
4. **Cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

(Esta documentación se puede encontrar en el enlace <https://seuelectronica.vila-seca.cat/web/portal-transparencia/procediment-solicitud-subvencions>)

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (*documento complementario A*).
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS:
 - Relación de gastos o inversiones correspondientes a la subvención concedida (*documento complementario B*).
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas en el que consten todos los datos tanto del proveedor como del destinatario (número de la factura, nombre, NIF, concepto, importe, fecha y IVA).
Serán válidas las facturas para justificar la subvención comprendidas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.
 - En su caso, indicación de los criterios de reparto de los costes generales y / o indirectos incorporados en la relación.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia, o declaración de su inexistencia (*documento complementario C*).
 - En su caso, los presupuestos solicitados de conformidad con el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Vila-seca, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 por el que se aprueba el RLGS (*documento complementario D*).



Por razones de trabajos de control y fiscalización de los justificantes aportados y atendiendo que los gastos subvencionables corresponden al ejercicio de 2019, el plazo para la presentación de los justificantes será el comprendido entre el **1 de septiembre y el 15 de octubre de 2020.**

Cualquier duda que tenga con respecto a la tramitación de esta subvención, quedamos a su disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento de Vila-seca.

Vila-seca, abril de 2020